1||MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE POSTERGA EL REAVALÚO DE LOS BIENES RAÍCES DE LA SERIE AGRÍCOLA Y SE PRORROGA POR DIECIOCHO MESES LA VIGENCIA DEL AVALÚO DE LOS MISMOS BIENES VIGENTES AL 30 DE JUNIO DE 2014.

SANTIAGO, 17 de diciembre de 2013

M E N S A J E Nº 369-361/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS.

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que posterga por dieciocho meses la realización del proceso de reavalúo de los bienes raíces de la serie agrícola, y prorroga la vigencia de los avalúos de los mismos bienes vigente al 30 de junio de 2014.

I. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA.

Factores climáticos han afectado negativamente en el último tiempo a una parte importante del sector agrícola del país. En efecto, la sequía y las recientes heladas, han producido cuantiosas pérdidas económicas para todo un sector cuya contribución es esencial para el desarrollo de Chile.

Estas circunstancias han motivado al Gobierno que presido para proponer la postergación del proceso de reavalúos para los bienes raíces de la serie agrícola, como medida paliativa y de alivio para los agricultores.

Este es un proyecto de ley que beneficiará a muchos de nuestros compatriotas. De hecho, hay más de 177 mil propiedades agrícolas que están afectas al impuesto territorial, siendo estos predios de propiedad de más de 206 mil compatriotas.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY.

1. Postergación del reavalúo de los bienes raíces de la serie agrícola por el plazo de dieciocho meses.

Se propone prorrogar, por el plazo de dieciocho meses –esto es, hasta el 31 de diciembre de 2015–, el avalúo vigente de los bienes raíces de la serie agrícola, el cual, como se señaló, corresponde ser actualizado el 1º de julio de 2014. De esta forma, los nuevos avalúos que se fijen en el proceso correspondiente, comenzarán a regir a contar del 1º de enero de 2016 y por un período de cuatro años, según se aprobó por la Ley N° 20.650, debiéndose, en consecuencia, realizar un nuevo proceso de reavalúos a contar del 1º de enero de 2020.

2. No Aplicación del procedimiento de incremento gradual del monto de las contribuciones establecido en el artículo 3º de la ley Nº 17.235, sobre Impuesto Territorial.

Adicionalmente, el proyecto de ley propone no aplicar el procedimiento de incremento gradual de contribuciones que el inciso cuarto, del artículo 3°, de la ley Nº 17.235, sobre Impuesto Territorial, no obstante la prórroga del avalúo mencionada anteriormente.

En consecuencia, tengo el honor de someter a su consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

“Artículo 1º.- Prorrógase, hasta el 31 de diciembre de 2015, con sujeción a las normas de la ley Nº 17.235, sobre Impuesto Territorial, la vigencia de los avalúos de los bienes raíces de la serie agrícola que rijan al 30 de junio de 2014; y fíjase, a contar del 1º de enero de 2016, la vigencia de los nuevos avalúos que se determinen según las reglas generales, los que, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos para determinar modificaciones conforme al párrafo 2°, del Título V, de la ley Nº 17.235, sobre Impuesto Territorial, se mantendrán en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. En consecuencia, el plazo de cuatro años establecido en el inciso primero, del artículo 3º, de la referida ley, comenzará a contarse, respecto de los bienes raíces de la serie agrícola, a contar del 1º de enero de 2020.

Artículo 2º.- Para los bienes raíces de la serie agrícola que, por aplicación de lo dispuesto en el inciso cuarto, del artículo 3°, de la ley N° 17.235, al segundo semestre de 2013, no hayan alcanzado la cuota del impuesto territorial que según su avalúo les corresponde, no será aplicable el procedimiento de incremento gradual del impuesto establecido en dicho artículo.”.

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda